



**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

**Sres. Concejales**

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CRISTINA GINER FERRER

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D<sup>a</sup>. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D<sup>a</sup> MARCEL.LA GARCES FONT

**No Asisten:**

**Sr. Secretario**

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

**SESIÓN Nº UNO DE 2.006.**

SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el dieciséis de enero de dos mil seis, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión extra-ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 9/2005 de fecha 15-12-2005, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2.- INFORME DE ACUERDOS Y DECRETOS HABIDOS.**

Se dio cuenta de los Decretos del nº 217 al 233 de 2.005 y del nº 001 al 002 de 2.006, emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 12-12-2005 y 29/12/2005, quedando enterada la Corporación.

**3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN ALCALALI." Y ACEPTACIÓN DEL COMPROMISO PARA LA APORTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTE NO SUBVENCIONADA.**

Visto por la Corporación municipal el Proyecto de las obras de Urbanización del Polideportivo Municipal en Alcalalí, redactado por el Ingeniero de Canales y Puertos D. Juan Tent Álvarez, por su presupuesto global de 198.128,15 €, de los cuales la Excm. Diputación subvenciona 158.502,52 €, correspondiendo aportar a éste Ayuntamiento 39.625,63 €, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:



PRIMERO: Aprobar el Proyecto de las obras de Urbanización del Polideportivo Municipal en Alcalalí, por su presupuesto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO €UROS CON QUINCE CENTIMOS ( 198.128,15 €).

SEGUNDO: Comprometerse a hacerse cargo de la aportación municipal resultante, esto es de la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO €UROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS ( 39.626,63 €), de los cuales 19.149,66 € corresponden al ejercicio económico de 2006 y 20.475.97 € al de 2007.

TERCERO: Que certificación del presente acuerdo, junto con el Proyecto, se remita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los efectos oportunos procedentes.

#### **4.-DENUNCIA DEL CONTRATO CON LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Se dio cuenta al Pleno que, según la cláusula cuarta del actual contrato administrativo para la adjudicación de la gestión indirecta mediante concesión del servicio Público de suministro domiciliario de agua potable en Alcalalí, dicha concesión, finalizará el próximo día 26 de julio del año en curso.

Tras el examen del contrato y del pliego de condiciones que rigió el actual concurso, concretamente de la antedicha cláusula cuarta del contrato y la base tercera del pliego, la Corporación por unanimidad de los todos sus miembros, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO: Denunciar el actual contrato administrativo para la adjudicación de la gestión indirecta mediante concesión del Servicio Público de suministro domiciliario de agua potable en Alcalalí, en plazo y forma, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato y la base tercera del pliego de condiciones.

SEGUNDO: Iniciar los trámites tendentes a convocar un nuevo concurso público para la gestión del Servicio Público de suministro domiciliario de agua potable en Alcalalí

TERCERO: Que el presente acuerdo, sea notificado al concesionario para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con el contrato y pliego vigentes.

#### **5.-RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

Seguidamente se puso en conocimiento de la Corporación la situación del servicio municipal de agua potable, y concretamente el grado de cumplimiento por parte del concesionario Aqualia S.A. ( antes Seragua S.A. ),



Tras el examen de la documentación contractual, se observan diversos incumplimientos se resumen en los siguientes apartados:

### **En el pliego de condiciones.**

- Base 3ª : No se ha notificado la denuncia del contrato.
- Base 11: No se han presentado las actualizaciones de los planos de las redes.
- Base 23: No se ha puesto en funcionamiento el registro de reclamaciones.
- Base 26: No se ha presentado en el último bimestre de cada año el estudio de costes e ingresos.
- Base 30: No se ha abonado el Canon anual del servicio para el 2005.

### **En la oferta presentada.**

- No se ha abonado el Canon en la concesión para el año 2005.
- Para la entrega de la recaudación de basura se incumple el plazo concedido en la Sesión de 4-4-1997, motivo por el cual se les retiró dicho cobro.

### **En las mejoras de la oferta.**

No se han cumplido los siguientes:

- Mejoras a realizar en el Servicio tendentes a mejorar el mismo y tratar de extraer el máximo caudal.
- Inspección previa de las instalaciones interiores.
- Redacción de un proyecto para el control de pérdidas en la red mediante la utilización de contadores generales.
- Realización de un modelo matemático y diagnóstico de la red de agua potable de Alcalalí.
- Levantamiento de la planimetría, inventario de la red de agua potable y de sus elementos.
- Lectura de contadores mediante el empleo de TPL.
- Campaña de imagen del agua.
- Estudio de la infraestructura contra incendios.
- Proyecto de sistema de telecontrol y telemando. Automatización de las redes.
- Inversiones iniciales.
- Colaboración con los servicios técnicos municipales para la información de cursos, seminarios etc.

Por otro lado falta la justificación económica de la Gestión del servicio, ya que el concesionario no ha presentado los resultados de la gestión del servicio, con lo que éste Ayuntamiento desconoce por completo si el servicio presenta pérdidas o ganancias.

Por todo lo expuesto con anterioridad y ante los incumplimientos contractuales que se vienen produciendo, además del posible déficit que se esta generando, que se escapa al alcance y conocimiento de este Ayuntamiento, visto que priman razones de interés Municipal, y se justifica plenamente el incumplimiento por parte del contratista, en aplicación de lo dispuesto en los art. 166 y ss, y 111 y ss. de la R.D.L. 2 / 2000 de 16 de junio por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

**PRIMERO:** Resolver y dar por terminado el contrato de Gestión del Servicio Público de Suministro domiciliario de agua potable en Alcalalí, en base a los incumplimientos habidos de las bases del Pliego de Condiciones y de la oferta presentada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 166 y ss, y 111 y ss. de la R.D.L. 2 / 2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Incautar la Garantía definitiva al contratista dando cuenta de ello a la Entidad Avalista, de conformidad con el art. 113 de la L.C.A.P.

**TERCERO:** Conceder al Contratista, conforme a lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, un plazo de 10 días.

**CUARTO:** Que el presente acuerdo le sea remitido al Concesionario a los efectos de lo dispuesto en el párrafo Tercero.

## **6.- DAR CUENTA DEL ESTADO PROCEDIMENTAL DE DIFERENTES CONTENCIOSOS.**

Se informa a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento AUTO remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº TRES de ALICANTE, de fecha 30/12/2005, sobre Recurso contencioso –Administrativo nº **677/ 05** interpuesto por el procurador Sr. Dabrowski Pernas, en nombre y representación de Fusteria Vicma SL y otros, en el que se establecen los siguientes hechos:

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de los recurrentes se interpuso recurso contencioso-administrativo mediante escrito presentado el día 5/12/2005 contra la Resolución del 18 de octubre de 2005 de la Alcaldía requiriendo y ordenando dejar expedito el lugar de la realización de las obras del PLAVER 2005, habiéndose admitido a tramite el mencionado recurso que se tramita en este juzgado con el número 677/05.

En este Juzgado, y bajo el número 530/05, se tramita el Recurso contencioso –Administrativo contra resolución desestimatoria del recurso de reposición del acuerdo del pleno de 6 de junio de 2005, recaída en expediente de APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO UE-10.

**SEGUNDO.-** Que por parte de dicha representación procesal se solicitó la acumulación de los referidos procesos, argumentando que los terrenos en cuestión se hallan incluidos en el proyecto de Urbanización de la UE-10.

**TERCERO.-** Que, habiéndose dado traslado de la solicitud de acumulación a las partes, se ha evacuado dicho trámite en el sentido que consta en autos.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS:** En el presente caso, la parte actora no ha acreditado la concurrencia de todos los requisitos necesarios para acordar la acumulación pues, aunque se alega que los terrenos están incluidos en la UE-10, no se alega ni justifica que se trate de la misma actuación urbanística.



Por lo anteriormente expuesto D. Ricardo Estévez Goytre, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante **DISPONE:**

**Denegar la acumulación de los procesos que se siguen en este juzgado con los números 530/05 y 677/05, solicitada por la parte recurrente.**

También se informa a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento AUTO remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº TRES de ALICANTE, de fecha 30/12/2005, sobre Recurso Ordinario Nº 677/05 interpuesto por el procurador Sr. Dabrowski Pernas, en nombre y representación de Fusteria Vicma SL, y otros, en el que se solicita la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en el que D. Ricardo Estévez Goytre, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante **DISPONE:**

**NO HA LUGAR a acordar la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado..**

De todo lo anterior quedó enterada la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO